



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca, Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO LABORAL - COBRO DE APORTES PARAFISCALES -  
252863105001-2019-01105-00  
DEMANDANTE: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS  
DEMANDADO: TRANSPORTADORA SANTA CLARA S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendarado 4 de junio de 2021 en la cual se ordenó notificar personalmente dicha providencia, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo CSJCUA21-13 mediante el cual se dispuso la redistribución de procesos para este Despacho, señaló: “*los despachos involucrados deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría, microsítio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles*”, labor que se surtió con la publicación en el microsítio web del despacho, tanto del ingreso del proceso al despacho como de la notificación por estado de la providencia mediante la cual se avoca conocimiento.
2. Téngase en cuenta que el citatorio remitido a la parte ejecutada, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 291 del C.G.P.
3. Se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que rehaga el trámite de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.L., toda vez que en el aviso remitido (fl. 34) informó de manera equivocada el nombre de la parte ejecutante, así como tampoco se acreditó copia cotejada del envío del auto que libró mandamiento de pago, por el contrario, el que se anexó corresponde a una providencia que decreta una medida cautelar y que además corresponde al proceso 2017-559. O, proceda a notificar en los términos del Artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

  
**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

Gpvb